



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 55 /2022
PORONGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 14/2022, Asimismo la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano mediante nota SMADH.HH./ DECD/C.I. N° 41 correspondiente a la solicitud de la Directora Municipal de Educación Cultura donde nos indica la modificación presupuestaria para cubrir los gastos de la Unidad de Deporte (compra de materiales deportivos y recreativos).

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación presupuestaria para cubrir los gastos de la Unidad de Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo por Bs. 95,000.00 (noventa y cinco mil 00/100 bolivianos).

Que, en cumplimiento con la Ley N° 343 de 5 de febrero del 2013 que indica que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, coadyuvaran en la organización de los Juegos Deportivos Estudiantes Plurinacionales Presidente Evo Morales y apoyaran el desarrollo de las diferentes actividades y eventos de los mismos, para los JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO.

Que debido a la emergencia sanitaria a causa del virus del COVID -19 y al desarrollo de la 5ta ola epidemiológica durante el primer semestre del año en nuestro país y teniendo en cuenta que se debían evitar aglomeraciones y situaciones donde la población, especialmente la estudiantil, pudiera en riesgo de contraer la enfermedad y descentralizar de nuevo las capacidades del sistema de salud es que durante la gestión 2022 al igual en la gestión 2021 y 2020 no se realizaron a cabo los juegos deportivos plurinacionales.

Que, durante el segundo semestre del año 2022 ha existido una drástica disminución de los casos de contagio de COVID 19 en el sistema de educación y eso sumado del alto porcentaje de población escolar con esquema completo de vacunación hace posible que se desarrollen actividades y competiciones deportivas siguiendo los principios de: sana competencia, participación y universalidad que se expresan en la ley general del Deporte Ley N° 804 y también en el artículo 105 de la Constitución política del Estado que dispone que el estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo.

A través de la organización territorial autónoma, garantizara los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad es que ha determinado organizar e incentivar la organización desde la dirección de educación, cultura y deporte, en coordinación con dirección distrital de educación de campeonatos inter escolares de futbol, futsal, volley, ajedrez y atletismo y a poyar a la realización de los mismos con el equipamiento.

Que, de igual manera como parte de las estrategias y políticas de incentivos al deporte se suscribirán convenio a con escuelas deportivas establecidas en el municipio para poder apoyar con el equipamiento deportivo a las mismas y llegar más cerca de la meta de la UNIVERSALIDAD del deporte que en un municipio tan extenso como Porongo es difícil de lograr y por último y también se promoverán los campeonatos senior y fuerza libre inter comunidades de la misma manera hacer que el incentivo de los estantes y habitantes del municipio.

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuerda con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el parágrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".
- c. Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, así también se tiene la Ley Nro. 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo 6 se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intra-institucionales.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a ello se tiene los Informes Técnicos Financieros S.M.A.F. - U.P. LVD N° 14/2022 de 15 de noviembre de 2022 e Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 751/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, los cuales formarán parte integral del presente Decreto Edil.

Que, el anexo del Decreto Supremo Nro 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 751/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 14/2022 no tiene ninguna observación y por lo tanto procede la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Duran Mendoza, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR				
Cat. Prg.	Partida		Descripción	Monto
22 0 007	2.3.4	Otros Alquileres	JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONAL ES NIVEL PRIMARIO	31,345.00
22 0 007	2.5.9	Servicios Manuales	JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONAL ES NIVEL PRIMARIO	7,000.00
22 0 007	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONAL ES NIVEL PRIMARIO	45,000.00
22 0 007	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONAL ES NIVEL PRIMARIO	2,000.00
22 0 007	3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONAL ES NIVEL PRIMARIO	9,655.00
TOTAL				95,000.00

AUMENTAR				
Cat. Prg.	Partida		Descripción	Monto
22 0 001	3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	APOYO AL DEPORTE	95,000.00
TOTAL				95,000.00

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO